



ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL







Acción 1

Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional.

Acción 2

Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de protectores de pantalla en los escritorios de los equipos de cómputo institucionales.





PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN

DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MAYO DEL 2024













Coaccionar o amenazar

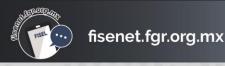
al personal subordinado

para que voten o se abstengan de votar por algún precandidato(a), candidato(a), partido político o coalición

es delito electoral

Denúncialo

Cero tolerancia a los delitos electorales federales.



FISETEL 800 8 33 72 33

SIDEC

DENUNCIA CIUDADANA
DE LA CORRUPCIÓN
https://sidec.funcionpublica.gob.m/













Condicionar

con fines político-electorales los servicios, trámites o programas gubernamentales

es delito electoral

Denúncialo

Cero tolerancia a los delitos electorales federales.



















Solicitar

al personal subordinado aportaciones para apoyar a algún precandidato(a), candidato(a), partido político o coalición

es delito electoral

Denúncialo

Cero tolerancia a los delitos electorales federales.



















Acarrear

votantes durante la jornada electoral con la finalidad de influir el sentido del voto

es delito electoral

Denúncialo

Cero tolerancia a los delitos electorales federales.





SIDEC

DENUNCIA CIUDADANA

DE LA CORRUPCIÓN

https://sidec.funcionpublica.gob.mx













Utilizar

recursos públicos con fines político-electorales

es delito electoral

Denúncialo

Cero tolerancia a los delitos electorales federales.



















Apoyar

a algún precandidato(a), candidato(a), partido político o coalición durante el horario laboral

es delito electoral

Denúncialo

Cero tolerancia a los delitos electorales federales.



fisenet.fgr.org.mx



SIDEC

DENUNCIA CIUDADANA

DE LA CORRUPCIÓN

https://sidec.funcionpublica.gob.mx,





PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN

DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MAYO DEL 2024





Cartel de Blindaje Electoral







Como persona que presta un **servicio público**, evita cometer un **#DelitoElectoral**





- Obligar al personal subordinado a asistir a eventos proselitistas.
- Condicionar cualquier servicio o programa gubernamental con fines político electorales.
- Obligar al personal subordinado a votar o abstenerse de votar por alguna opción electoral.
- **Willizar** los recursos o instalaciones públicas con fines político electorales.
- Apoyar alguna opción electoral durante el horario laboral.
- Solicitar a las personas subordinadas aportaciones para apoyar alguna opción electoral.

Estas conductas son sancionadas con <mark>destitución inhabilitación de 2 a 6 años</mark> para ejercer cargos públicos, multa de 200 a 400 días y prisión de 2 a 9 años.

Recuerda*

El uso de programas sociales con fines electorales está sujeto a prisión preventiva.

¡No te arriesgues!



SIDEC

DENUNCIA CIUDADANA

DE LA CORRUPCIÓN

https://sidec.funcionpublica.gob.mx



*Artí. 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Boulevard Adolfo López Mateos # 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México





Guía de Blindaje Electoral









Cuida la Democracia







tus

Cuida

El Servicio Público y las Elecciones

La Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos y no influir en la equidad de las contiendas electorales.

Actividades Institucionales

La función pública no se suspende por la celebración de procesos electorales, ya que es primordial en el desarrollo del país, unicamente debe cuidarse que dichas acciones no contravengan lo establecido en las disposiciones y normas vigentes, que en esencia establecen la prohibición de utilizar los recursos públicos para fines electorales, y que las personas servidoras públicas utilicen su posición para afectar la equidad en las contiendas electorales.

Asistencia a Actos Proselitistas

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza a la ciudadania el derecho a votar, ser votada y participar libremente en los asuntos políticos del país.

Como persona **servidora pública** hay limitaciones que impiden utilizar el tiempo laboral, así como recursos y programas institucionales, para fines politico-electorales.

Sólo en dias inhábites, señalados en la legislación correspondiente, las personas servidoras públicas pueden asistir á eventos proselitistas de su preferencia sin restricción legal alguna, sin hacer uso de vehiculos oficiales, vestimenta, distintivos o logotipos institucionales.



No Utilices **Tiempo Laboral para Actos**Proselitistas



arriesgues

Delitos Electorales

La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece en su articulo 11 las siguientes conductas que se consideran delitos para las personas servidoras públicas:

Coaccionar o amenazar a sus subordinados (as) para que participen en eventos proselitistas, para que voten o se abstengan de votar por un candidato (a), partido político o coalición.

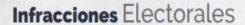
Condicionar cualquier servicio público, trámite o programa gubernamental con fines electorales. Si el programa es de naturaleza social, la pena alcanza hasta 12 años de prisión.

 Destinar, utilizar, o permitir la utilización de recursos públicos con fines electorales.

Utilizar su horario laboral para fines proselitistas.

 Solicitar a sus subordinados (as), por cualquier medio, aportaciones en dinero o en especie para fines proselitistas.

Abstenerse de entregar o negar, sin causa justificada, la información solicitada por las autoridades electorales.



a) Prohibición de propaganda gubernamental.¹

Haya o no procesos electorales la propaganda gubernamental debe tener carácter institucional, fines informativos, educativos, o de orientación social, y no contener nombres, imágenes, voces o simbolos que impliquen promoción personalizada de alguna persona servidora pública.

b) Prohibición temporal de difusión. 2

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta que concluya la jornada electoral, deberá suspenderse en los medios de comunicación social la difusión de propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno.

Las únicas excepciones son las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios de salud y educación, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

1.- Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mesicanos 2.- Articulo 429 c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales









Evitar en cualquier Tiempo

como Persona Servidora Pública!

Coaccionar o amenazar al personal subordinado para que vote por alguna opción electoral o asista a un evento proselitista.



Realizar actos proselitistas en horario laboral.



Condicionar la prestación de servicios públicos o programas gubernamentates con fines electorales.



Solicitar aportaciones con fines electorales al personal subordinado.



No entregar la información solicitada por las autoridades electorales.



Destinar, utilizar o permitir la utilización de recursos públicos con fines electorales.



Redes Sociales

El uso de cuentas oficiales debe tener carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social.







DIFUSIÓN CAMPAÑA INSTITUCIONAL

Distribución de contenido gráfico y audiovisual en sus redes sociales institucionales, así como en los centros de atención ciudadana.

Como, por ejemplo:

